

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN,
ESTADO DE MÉXICO
2022-2024



Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín,
Tepetzotlán,
Estado de México C.P. 54600
22 de febrero de 2024

www.tepotzotlan.gob.mx

SUMARIO

- **Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, Estado de México.**
- **Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, Estado de México.**

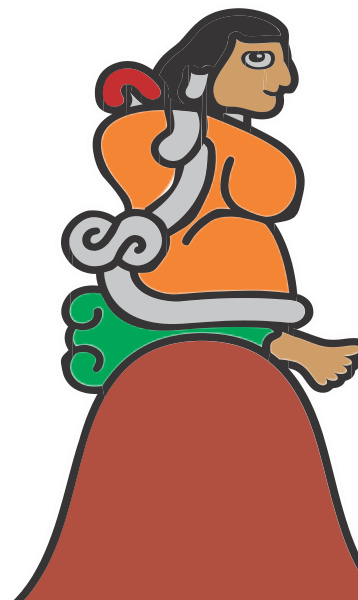
GACETA

Año III

Número II

Sección IV

Tomo V



La maestra **María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICO** que en la quinta sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, Estado de México (**IMCUFIDE**) Tepetzotlán, Estado de México, celebrada el día 21 de febrero de 2024, en el desahogo del punto número CUATRO del orden del día La junta Directiva aprobó por unanimidad de votos el **Manual de Organización y reglamento del IMCUFIDE** de Tepetzotlán 2024 en los siguientes términos:

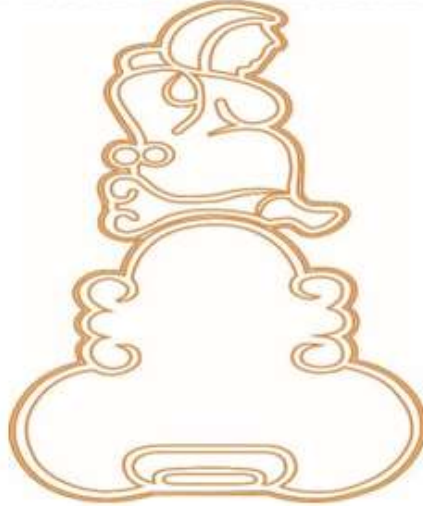


H. AYUNTAMIENTO DE TEPETZOTLÁN



2022-2024

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE

H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2022-2024.
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
Calle Arroyo N° 11 Colonia Ricardo Flores Magón, Tepetzotlán Estado de México. (Deportivo Plaza Estado de México, Los Alcanfores)
Teléfono (55) 58 76 88 18
Enero 2022
Impreso y hecho en Tepetzotlán, México.
La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el **Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán**”, tiene la finalidad de proporcionar una visión conjunta y precisa de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad de funciones y detectar omisiones, que coadyuve a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso, para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deportes así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

Nota: La información reunida en este documento describe las funciones que se realizan en cada puesto. Sin embargo, no marcan una limitante de las responsabilidades para el que las desempeña en su área de trabajo.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad vivimos en una sociedad con demasiados problemas, donde la población más vulnerable es la infantil, juvenil y adulto mayor, ya que según el contexto donde desarrolle sus actividades cotidianas, están propensos a factores de riesgo como lo son:

- I. Problemas económicos el cual se manifiesta en problemas de

- nutrición, abandono y vandalismo,
- II. Problemas psicológicos reflejado en la violencia intrafamiliar y más en el maltrato y la discriminación.
- III. Problemas drogadicción y el alcoholismo,

Entre otros,

Lo que nos lleva a los cuestionamientos:

¿por qué se presentan? ¿Qué hacen los padres, tutores o responsables para evitar esto?

Pensamos que la ocupación del tiempo libre debe ser adecuada para la formación del ser, hacer procesos de desarrollo tanto físicos como mentales, para que la persona no se involucre en estos y otros problemas.

Los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y demás grupos sociales de la localidad y en general de las comunidades y barrios circunvecinos del municipio de Tepotzotlán Estado de México poseen un gran potencial, pero por diferentes circunstancias pocas veces tienen la oportunidad de desarrollarse debido a diferentes causas, retirándose en la mayoría de los casos muy temprano de la práctica sistematizada de la actividad física y/o el deporte.

Motivo por el cual proponemos al Instituto Municipal de cultura física y deporte como una estrategia de la optimización y mejor aprovechamiento del tiempo libre de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y de la población en general.

II. ANTECEDENTES

La primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en su decreto número 36 de fecha 9 de febrero de 1825, confirma el nacimiento de Tepotzotlán como municipio dentro de la vida constitucional. En cuanto a la división político- electoral, el Municipio pertenece al XXXVI distrito local y al 2° distrito federal electoral, con asiento en la cabecera de Villa del Carbón y Teoloyucan, respectivamente. De acuerdo con el bando municipal del 5 de febrero del 2016, la división política de Municipio de Tepotzotlán está integrada por 8 centros de población que se compone de barrios, ejidos, ranchos, pueblos, unidades habitacionales, colonias y fraccionamientos.

En el 2002 Tepotzotlán es distinguido con el nombramiento de Pueblo Mágico de México por la Secretaría de Turismo siendo uno de los primeros 14 municipios a nivel nacional y el primero en el Estado de México en recibir esta distinción, con ese motivo se lleva a cabo un programa de rescate de la imagen Urbana, remodelando fachadas y calles coloniales y profesionalizando la

prestación de los servicios turísticos, con la aportación económica de los Gobiernos Federal, Municipal y de la Ciudadanía de Tepotzotlán.

El 30 de Julio del año 2007, mediante oficio: PM*OE*222*2007, dirigido al Diputado Julio Cesar Rodríguez Albarrán, Presidente de La H. LVI Legislatura del Estado de México y Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se sometió a la consideración de la Legislatura, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **“Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán”**

Seguido, en fecha 2 de abril del 2008, la H. “LVI” legislatura del Estado de México, expide decreto número 129, mediante el cual se publicó la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En la administración 2009-2012 se crea el instituto Municipal de Cultura física y Deporte de Tepotzotlán sin ser organismo descentralizado.

En la administración 2013-2015 se creó la Dirección de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán y en la administración 2016-2018 se creó la coordinación del deporte adscrita a la Dirección de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Tepotzotlán.

Con fecha 21 de enero de 2019 queda formalmente instalada la junta directiva del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, con fundamento en los artículos 17,18 y 20 de la ley que crea el organismo público descentralizado y el ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, el 2% del presupuesto de ingresos propios municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de las comunidades del Municipio.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada

en el Diario Oficial de la Federación el 5 febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Publicada en la Gaceta de Gobierno el 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Publicada el 22 de septiembre de 1996, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, Publicada el 10 de septiembre de 2002, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, publicada el 31 de diciembre de 2018, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Cultura Física y Deporte del Estado de México, publicada el 7 de junio de 2013, en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México. Publicado el 26 de noviembre de 2007 en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y sus reformas y adiciones.
- Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, Decreto 129 publicado el 2 de abril de 2008 en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Publicada el 03 de mayo de 2013, sus reformas y adiciones, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México. Publicada el 30 de mayo de 2017 en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Publicada el 31 de

diciembre de 2008, sus reformas y adiciones.

- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. decreto No. 69, publicado en la Gaceta de Gobierno el 22 de diciembre del 2004, sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Publicada el 11 de septiembre de 2011, sus reformas y adiciones.
- Ley de bienes del Estado de México y Municipios. Publicada el 07 de marzo de 2000, sus reformas y adiciones, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Publicado en la Gaceta de Gobierno el 30 de mayo de 2017, sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Publicada el 4 de mayo de 2016, sus reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos del Estado de México, publicado el 31 de diciembre de 2018, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, Publicado el 9 de diciembre de 1999, sus reformas y adiciones.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal del Estado de México. Publicada el 06 de noviembre de 2018, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y sus reformas y adiciones.
- Lineamientos Mínimos de Control Financiero Municipal, publicado el 11 de Julio de 2013 en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y sus reformas y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental. publicado el 12 de marzo de 2018 en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y sus reformas y adiciones.

- Lineamientos para el registro y control del inventario, la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México. en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México N. ° 9 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad de Estado de México. publicado el 09 de enero de 2012 en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. Sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. publicado el 07 de febrero de 1997 en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. y sus reformas y adiciones.
- Plan de Desarrollo Municipal. publicado el 29 de marzo de 2019.
- Bando Municipal. 5 de febrero de 2019 Gaceta Municipal
- Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Junta Directiva

2. Dirección General

3. Dirección de Administración y Finanzas (Tesorería)

4. Subdirección del Deporte Social y Gestión Empresarial.

5. Coordinación General

6. Supervisor del Deporte Escolar

7. Supervisor del Deporte Adaptado

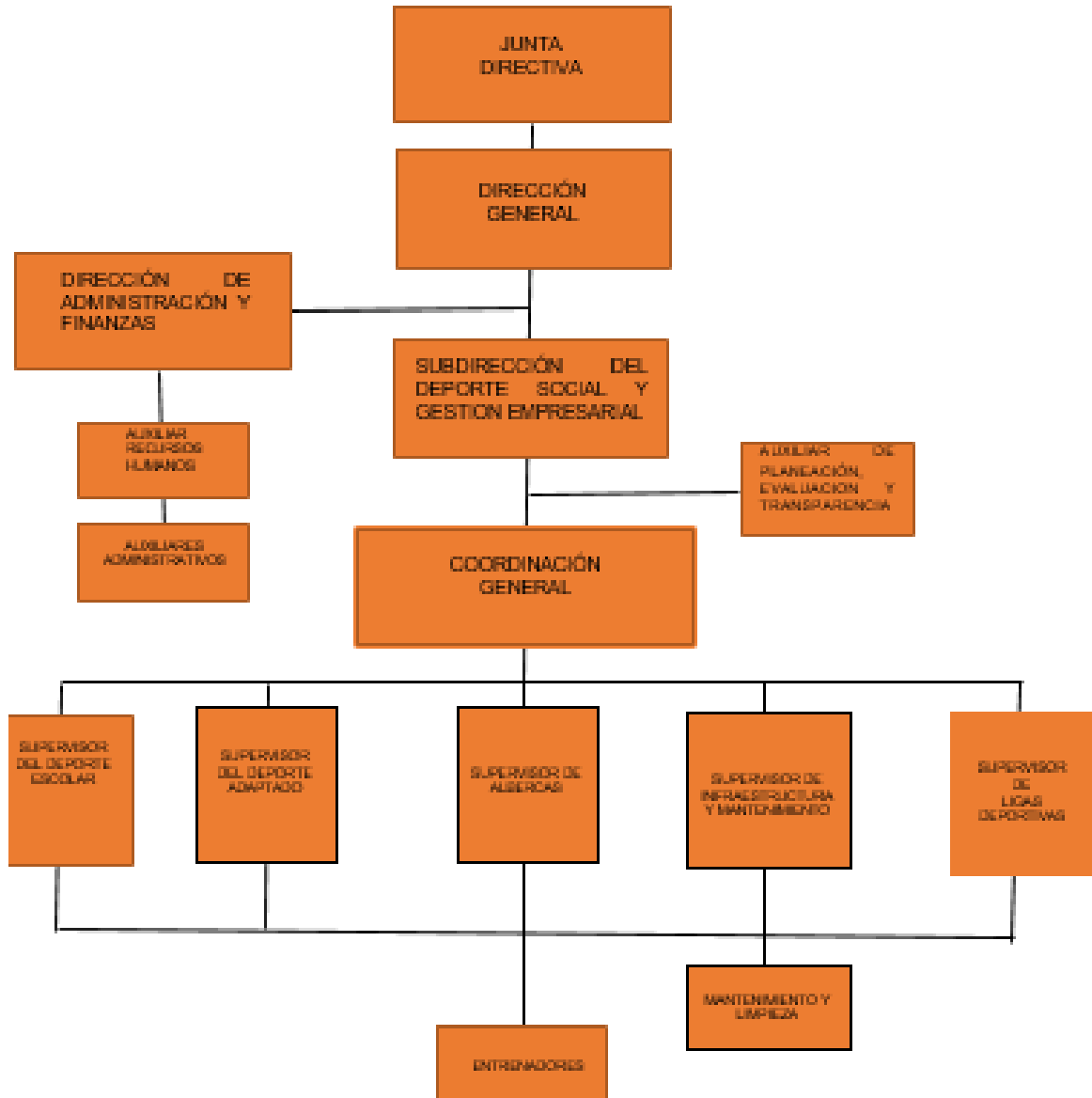
8. Supervisor de albercas

9. Supervisor de Infraestructura y Mantenimiento

10. Supervisor de ligas deportivas

11. Entrenadores

V. ORGANIGRAMA (MODIFICADO)



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

VI.1 Junta Directiva

Objetivo:

La junta directiva es el órgano de gobierno de El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, quien establecerá los lineamientos generales de trabajo del Instituto y está integrado por:

- I. Una Presidenta, que será la Presidenta Municipal;
- II. Una secretaria de la junta Directiva, que será la Secretaria del H. Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el director;
- IV. Siete vocales que serán:
 - a) El Primero; es el Regidor de la Comisión del Deporte;
 - b) El Segundo; un representante del sector deportivo;
 - c) El Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo designados por el Ayuntamiento a propuesta de la presidenta y/o director, respectivamente.

Funciones:

Los integrantes de la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones:

- I. Presidenta de la Junta Directiva tiene las siguientes funciones:
 - a) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva;
 - b) Presidir las Sesiones de la junta Directiva;
 - c) Dirigir las Sesiones con base a los asuntos de la orden del día aprobada;
 - d) Instruir al secretario técnico para dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Junta Directiva y que estos se ejecuten en los términos acordados; y
 - e) Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables.
- II. Al secretario de la junta Directiva le corresponde:
 - a) Presidir las Sesiones de la Junta Directiva en ausencia de la presidenta;
 - b) Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno de la junta Directiva, en ausencia de la presidenta;
 - c) Verificar si existe el quórum legal para sesionar válidamente;
 - d) Dar lectura a, el orden del día en cada Sesión;
 - e) Formular las actas derivadas de cada Sesión de la junta Directiva; Certificar actos del consejo y expedir copias certificadas de los documentos que contengan las determinaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva;
 - f) Llevar el registro y el archivo de las actas, acuerdos y resoluciones

- que determinen en sesión;
- g) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos de la Junta Directiva; y
- h) Las demás que le confiera la Junta Directiva y demás leyes aplicables.

III. El secretario técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar por instrucciones de la presidenta de la Junta Directiva a Sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Preparar y someter a consideración del secretario ejecutivo, la agenda de Sesiones de la Junta Directiva.
- c) Formular el orden del día para cada Sesión y someterlo a consideración de la Presidenta;
- d) Las demás que determinen otros ordenamientos legales.

IV. Los Vocales de la Junta Directiva tienen las siguientes funciones:

- a) Asistir puntualmente a las Sesiones a las que sean convocados;
- b) Participar con voz y voto en los asuntos que se ventilen en el desarrollo de las Sesiones;

VI.2 Dirección General

Objetivo:

Administrar el buen desarrollo de la Cultura Física y el Deporte de nuestro Municipio de Tepetzotlán, mediante la debida utilización de los recursos humanos y económicos para el fortalecimiento de nuestro instituto.

Funciones:

- ✚ Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán.
- ✚ Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte.
- ✚ Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.
- ✚ Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva.
- ✚ Vigilar el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos del instituto.

- ✚ Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto.
- ✚ Presentar anualmente a la Junta Directiva un informe de la situación contable financiera del Instituto.
- ✚ Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos.
- ✚ Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas, proyectos, y el logro de los objetivos;
- ✚ Fomentar la cultura física y el deporte a través de programas y acciones coordinadas con organismos públicos y privados para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
- ✚ Suscribir convenios de colaboración con actores públicos y privados para un mayor impulso a la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas.
- ✚ Formular las denuncias o querellas ante el Ministerio Público por hechos que afecten el interés jurídico y patrimonio del Instituto; así como interponer los recursos legales que procedan, y contestar los requerimientos hechos por los órganos jurisdiccionales en materia penal.
- ✚ Establecer la normatividad técnica del ingreso, orientación y selección para los distintos deportes.
- ✚ Proponer a la junta Directiva las tarifas y/o cuotas de cobro por la prestación de servicios, ligas deportivas, arbitrajes, inscripciones, mensualidades, Etc.
- ✚ Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

VI.3 Dirección de Administración y Finanzas

Objetivo:

Dirigir y administrar los recursos financieros de que dispone el Instituto para su mejor aprovechamiento, a través de los sistemas de programación, presupuestación, contabilidad, registro y control de estos; así como las acciones relativas a la recuperación de créditos, y pago de los compromisos contraídos, en observancia a la normatividad y transparencia de cuentas, a fin de contribuir a la operación óptima de las unidades administrativas y el logro de metas y programas del Instituto.

Funciones:

- ✚ Administrar los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, así como coadyuvar al logro de los objetivos y metas del Instituto.
- ✚ Coordinar y supervisar el ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Instituto, con apego a la normatividad vigente.
- ✚ Controlar los ingresos propios que obtenga el Instituto Municipal de cultura física y deporte de Tepotzotlán, producto del uso, aprovechamiento y explotación de los espacios deportivos, para atender las necesidades de obra, rehabilitación, remodelación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de las instalaciones deportivas asignadas al Instituto.
- ✚ Realizar los pagos al personal de estructura, eventuales y honorarios del Instituto, en tiempo y forma; y de conformidad con los tabuladores de sueldos vigentes, así como aplicar los aumentos y descuentos que procedan.
- ✚ Elaborar y enviar en tiempo y forma los informes físico-financieros, programático, presupuestales, así como los demás reportes inherentes a la operación del área de recursos humanos y financieros, requeridos por las instancias normativas.
- ✚ Generar e implementar estrategias comerciales y alianzas estratégicas que motiven al crecimiento de los programas y eventos del Instituto con la Iniciativa Privada, dependencias gubernamentales y no gubernamentales.
- ✚ Integrar y elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, para el ejercicio fiscal correspondiente, en apego a los lineamientos y metodología vigente, conforme a las propuestas institucionales definidas por las áreas del Instituto.
- ✚ Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales.
- ✚ Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;
- ✚ Proponer a la Dirección General la cancelación de cuentas incobrables para su aprobación de la Junta Directiva.
- ✚ Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor del Instituto.

- ✚ Proponer la política de ingresos del Instituto.
- ✚ Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Usuarios.
- ✚ Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando a la Dirección General.
- ✚ Integrar y depositar diariamente los ingresos recaudados del Instituto, en la cuenta bancaria de recursos propios correspondiente.
- ✚ Vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de contratación, capacitación, seguridad y todos aquellos elementos necesarios para el buen desempeño del personal.
- ✚ Realizar el reclutamiento y la selección del personal de nuevo ingreso, vigilando el cumplimiento de los perfiles requeridos para cada puesto y la documentación que lo sustente.
- ✚ Integrar y resguardar los expedientes de los servidores públicos municipales.
- ✚ Vigilar la operación del sistema de administración de sueldos, así como coordinar y supervisar el proceso de pagos al personal.
- ✚ Elaborar, controlar y supervisar la plantilla del personal.
- ✚ Integrar un catálogo de proveedores y de prestadores de servicios a fin de conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de las fuentes de suministro.
- ✚ Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos en cualquier modalidad de adjudicación no se fracciones o, de la misma forma se deberá observar lo propio, tratándose de adjudicaciones de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- ✚ Realizar inventarios físicos de los bienes muebles de bajo costo y patrimoniales, juntamente con el responsable de este, con la validación del titular de la Dirección de Administración y Finanzas, como mínimo dos veces al año.
- ✚ Llevar a cabo las acciones necesarias que posibiliten mantener debidamente integrado y actualizado el sistema de información de los almacenes y su inventario.

- ✚ Cuidar que los bienes muebles tales como equipo de transporte, maquinaria, equipos y herramientas, u otros, se encuentren asegurados.
- ✚ Vigilar que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se efectuarán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Públicas del Estado de México y en su caso del reglamento respectivo o de acuerdo con la normatividad federal cuando sea el caso, previo dictamen del comité de adquisiciones y servicios respectivo.
- ✚ Realizar convocatoria pública en las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de licitaciones públicas.
- ✚ Resguardar en un lugar seguro como bóveda, caja fuerte, archivero con llave, u otros similares, todos los documentos de valor tales como efectivo, cheques, recibos oficiales, fianzas, pólizas de seguro, así como claves, dispositivos electrónicos bancarios (token) u otros, nombrando a un responsable de la custodia de éstos.
- ✚ Verificar que el cálculo de las tarifas y demás ingresos, se realice conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ✚ Verificar que el efectivo recaudado, ingresen a la hacienda pública del Instituto, siendo que estos sean recibidos a través de las cajas recaudadoras o mediante los medios autorizados por la ley, tales como transferencias bancarias o en instituciones de banca múltiple o en las oficinas que la entidad fiscalizable municipal designe.
- ✚ Verificar que las adquisiciones directas cuenten con la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- ✚ Verificar que todas las entradas se hayan realizado conforme al pedido o requisición de compra.
- ✚ Verificar que todas las salidas de bienes se hayan, realizado conforme a la solicitud del usuario en la que conste su firma.
- ✚ Las que les señalen las demás disposiciones legales y/o su superior jerárquico.

VI. 4 Subdirección del Deporte Social y Gestión Empresarial

Objetivo:

Contribuir al fomento de la práctica del deporte social, del Adulto Mayor y Empresarial de manera sistemática e incluyente en la población a partir de los seis años, aprovechando los espacios deportivos, con material deportivo adecuado, impulsando la competencia, el bienestar, el uso positivo del tiempo libre y la cohesión social, mediante actividades deportivas como: torneos tradicionales , cursos de verano, campamentos, exposiciones entre otras, que contribuirán a que más niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y trabajadores adopten un hábito en la práctica de alguna disciplina deportiva con el fin de detonar la masificación del deporte en la población. Se utilizará como estrategia a seguir la división del:

- a) Deporte para todos (social)
- b) Deporte empresarial (trabajadores)

Funciones:

- ✚ Elaborar y poner a consideración del director general, los mecanismos de coordinación, cooperación y comunicación interinstitucional que coadyuven al mejoramiento y eficacia del Sistema Municipal del Deporte Social y el Programa del Deporte empresarial.
- ✚ Elaborar el Programa del Deporte Social y Empresarial, para la aprobación del director general.
- ✚ Supervisar las condiciones sobre la calidad de los espacios deportivos de las albercas semiolímpicas y deportivos bajo el resguardo del Instituto y en su caso, proponer las medidas requeridas para su mejoramiento y para la práctica del deporte social y de los trabajadores.
- ✚ Planear, organizar y evaluar la organización de torneos tradicionales deportivos sociales y empresariales a nivel municipal y poner a disposición del director general.
- ✚ Planear, organizar y evaluar actividades del interés social, torneos, campamentos, cursos de verano, exposiciones etc. en las colonias, barrios, pueblos, comunidades, así como clubes y organizaciones empresariales que sean de su completo interés.

- ✚ Evaluar en conjunto con el coordinador general y los supervisores, los programas y proyectos de las diferentes unidades administrativas, con la finalidad de darle continuidad y/o mejorar dichos programas y proyectos.
 - ✚ Presentar un informe mensual, y anual de todos los programas y proyectos planeados, así como de todas las actividades realizadas en el instituto para presentarlas a secretaria del H. Ayuntamiento para la elaboración del informe de la Presidenta Municipal.
- Elaborar el censo de instalaciones, deportistas, ligas, clubes y demás organizaciones inherentes al deporte de nuestro municipio.
- ✚ Al finalizar el año, elaborará una memoria final, donde se evalúe el grado de consecución de los objetivos previstos. Dicha memoria se presentará al director general del instituto, para que formule cuántas observaciones considere oportunas.
 - ✚ Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el director general y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VI. 5 Coordinación General

Objetivo:

Coordinar, el diseño, y dar seguimiento a los proyectos y programas en materia de cultura física y deporte desarrolladas por las unidades administrativas, que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad de nuestro municipio, así como promover la capacitación de entrenadores y/o sociedad en general en el ánimo de dirigir al deporte al alto rendimiento.

Funciones:

- ✚ Supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de cultura física y deporte.
- ✚ Promover la masificación del deporte, la recreación y las actividades físicas por medio de la escuela del deporte o de iniciación deportiva la cual no tendrá ningún costo en beneficio de los niños y jóvenes de las diferentes comunidades del Municipio de Tepetzotlán.
- ✚ Promover el desarrollo de la práctica deportiva como medio de construcción de identidad en la comunidad

- ✚ Integrar las acciones enfocadas a promover, organizar y fomentar a través de los diferentes programas municipales, estatales y federales, los programas de activación física y eventos de recreación comunitaria entre la población e instituciones sociales, con la finalidad de detectar talentos deportivos en distintas disciplinas y acercarlos a los apoyos estatales y/o federales.
- ✚ Dar seguimiento a los intercambios deportivos con los diferentes organismos que contribuyan al desarrollo y eleven el nivel competitivo a través del fogeo de los deportistas representativos y sus entrenadores que formen parte del Sistema.
- ✚ Implementar sistemas y programas deportivos que promuevan el deporte para todos y fomenten su práctica en todas las etapas de la vida.
- ✚ Mejorar las condiciones deportivas de los ciudadanos, por medio de los entrenadores.
- ✚ Supervisar y controlar el trabajo de los entrenadores, así como la matrícula de talentos acorde a la normatividad.
- ✚ Realizar visitas a los espacios deportivos del municipio para detectar las necesidades específicas de la población en cuanto a las disciplinas deportivas que se practiquen en los mismos.
- ✚ Asignar entrenadores en los espacios deportivos para que realicen su actividad e inviten a la población a participar en todos los programas con que cuenta el Instituto.
- ✚ Crear y vigilar la aplicación de las normas y procedimientos de detección de talentos deportivos, así como su aplicación por parte de los entrenadores, deportistas y demás personal involucrado en el programa de talentos de alto rendimiento deportivo, para mantener un adecuado control y seguimiento.
- ✚ Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica del deporte, en sus diferentes ramas y categorías de cada una de las especialidades que se impartan, con la creación de escuelas del deporte y de iniciación deportiva
- ✚ Las que les señalen las demás disposiciones legales y/o su superior jerárquico

VI. 6 Supervisión del Deporte Escolar

Objetivo:

Establecer un programa de atención y apoyo, a alumnos de preescolar, primaria,

secundaria , media superior y superior, dentro de las instituciones municipales y educativas de nuestro municipio, que permitan favorecer el desarrollo de niños, adolescentes y adultos gracias a las múltiples dimensiones vinculadas a la práctica de deportes como lo es la adquisición de destrezas, mejorar su capacidad física, elevar su autoestima, generar hábitos saludables, y que fomente el interés por practicar deportes fuera de las horas de clase, en escuela del deporte y/o liga escolar.

Funciones:

- ✚ Elaborar el Programa Operativo Anual correspondiente al Deporte escolar;
- ✚ Establecer los programas de acción en las diferentes instalaciones deportivas y escolares del Ayuntamiento;
- ✚ Supervisar y evaluar el desarrollo del Proyecto, velando por el cumplimiento de los objetivos de este y el normal desarrollo de la creación de equipos y ligas escolares.
- ✚ Organizar un Comité Técnico de Competición, como órgano operativo, que será el encargado de planificar el calendario de la competición, así como el reglamento técnico y de competición, y los elementos sancionadores (siempre en el ámbito deportivo) de las faltas técnico – deportivas que se produzcan en el ámbito y desarrollo de la competición, y que en ningún caso podrá acarrear sanciones de carácter académico y/o administrativo.
- ✚ Al finalizar el curso escolar, elaborará una memoria final, donde se evalúe el grado de consecución de los objetivos previstos. Dicha memoria se presentará al director general del instituto, para que formule cuántas observaciones considere oportunas.
- ✚ También coordinará la participación de los equipos en las competiciones externas, según los calendarios, reglamentos y comités de organización de ligas escolares.
- ✚ Elaborará un protocolo de actuación en caso de accidente.
- ✚ Gestionar los apoyos y los recursos necesarios con la Dirección de Administración y finanzas, para el desarrollo de los programas;
- ✚ Atender a la población del Municipio sin distinción, así como brindar los apoyos posibles para su desarrollo en la práctica deportiva; y
- ✚ Las que les señalen las demás disposiciones legales y/o su superior jerárqui

VI. 7 Supervisión del Deporte Adaptado

Objetivo:

Establecer la escuela del deporte adaptado en el municipio, que permita fortalecer las terapias de rehabilitación neuromotora, desarrollando las capacidades físicas que a su vez favorecen la independencia funcional, y de esta manera potenciar habilidades blandas que aumenten la autoestima, independencia y participación a nivel familiar y social, y aterrizar en el desarrollo del deporte adaptado competitivo a nivel municipal, nacional e internacional.

Funciones:

- ✚ Elaborar el Programa Operativo Anual correspondiente al Deporte Adaptado;
- ✚ Establecer los programas de acción en las diferentes instalaciones deportivas del Municipio.
- ✚ Realizar en coordinación con el área correspondiente de infraestructura y mantenimiento las adaptaciones necesarias, para el acceso de los deportistas y/o atletas a las instalaciones deportivas.
- ✚ Diseñar estrategias para la detección y atención de los talentos deportivos del deporte Adaptado y paralímpico;
- ✚ Elaborar el censo de instalaciones, deportistas, ligas, clubes y demás organizaciones inherentes al deporte Adaptado;
- ✚ Gestionar los apoyos y los recursos necesarios con la Dirección de Administración y finanzas, para el desarrollo de los programas;
- ✚ Atender a la población del Municipio sin distinción, así como brindar los apoyos posibles para su desarrollo en la práctica deportiva;
- ✚ Las que les señalen las demás disposiciones legales y/o su superior jerárquico

VI. 8 Supervisión de Albercas

Objetivo:

Coordinar los horarios de natación en colaboración con los profesores que imparten las clases, así como Mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, y mantenimiento las albercas con las que cuenta el Instituto Municipal de cultura física y deporte de Tepotzotlán.

Funciones:

- ✚ Planea, organizar, dirigir, controlar y evaluar el buen funcionamiento de las albercas municipales.
- ✚ Coordinar el diseño, seguimiento y control del programa de las clases de natación impartidas por los profesores.
- ✚ Asignar los horarios a los entrenadores y el roll de guardias los sábados y/o días de eventos organizados por el instituto.
- ✚ Elaborar el reglamento, para usuarios y entrenadores.
- ✚ Elaborar el manual de procedimientos de protección civil en caso de siniestro.
- ✚ En coordinación con la unidad administrativa de mantenimiento establecer el roll de limpieza en las albercas.
- ✚ Elaborar el manual de mantenimiento de las albercas y darlo a conocer a todo el personal a su cargo.
- ✚ Gestionar ante la dirección de finanzas los recursos necesarios para mantener en las condiciones normativas la calidad del agua, (limpia, clara, químicamente equilibrada), de acuerdo con las normas de seguridad.
- ✚ Mantener las inspecciones de los equipos de seguridad al día.
- ✚ Reportar cualquier anomalía presentada en las albercas y darle seguimiento hasta su solución.
- ✚ Hacer recorridos por las instalaciones de la alberca y verificar su correcta operación, tanto de personal de limpieza, entrenadores, administradores, usuarios, integrantes de equipos, como de equipos.

- ✚ Dar conocimiento de las sugerencias y/o quejas de los usuarios a su superior jerárquico y dar solución y seguimiento a estas.
- ✚ Las que les señalen las demás disposiciones legales y/o su superior jerárquico

VI. 9 Supervisión de Infraestructura y Mantenimiento

Objetivo:

Comprende las acciones de prevención, reparación y mantenimiento de todas las instalaciones deportivas municipales para garantizar y/o salvaguardar la integridad de entrenadores, atletas, deportistas padres de familia, y de cualquier persona que haga uso de las instalaciones deportivas, que estén bajo resguardo del instituto municipal de cultura física y deporte de Tepotzotlán.

Funciones:

- ✚ Realizar el censo de instalaciones deportivas públicas y privadas del municipio, así como también la base de datos de este.
- ✚ Realizar mantenimiento, mejoramiento y/o dotación de escenarios deportivos y recreativos.
- ✚ Supervisar las condiciones sobre la calidad de los espacios deportivos del Municipio y en su caso, proponer las medidas requeridas para su mejoramiento y para la práctica del deporte adaptado.
- ✚ Proporcionar cotidianamente el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones que ocupa el Instituto, así como el mobiliario y equipo de oficina existente.
Las que señalen las demás disposiciones legales y/o su superior jerárquico

VI. 10 Supervisión de Ligas

Objetivo:

Crear las ligas deportivas municipales que fomenten una competencia deportiva limpia y sana, impulsando hábitos saludables a través de los deportes de mayor elección en el municipio, como lo son el fútbol, el basquetbol y el voleibol entre otros, en sus diferentes niveles y etapas.

Funciones:

- ✚ Elaborar el Programa Operativo Anual correspondiente a la planeación dirección y control de las ligas deportivas municipales futbol, basquetbol, voleibol entre otras;
- ✚ Supervisar y evaluar el desarrollo del Proyecto, velando por el cumplimiento de los objetivos de este y el normal desarrollo de la creación de equipos y ligas deportivas municipales.
- ✚ Organizar un Comité Técnico de Competición, como órgano operativo, que será el encargado de planificar el calendario de la (s) competición (es), así como el reglamento técnico y de competición, y los elementos sancionadores de cada liga deportiva municipal.
- ✚ También coordinará la participación de los equipos y o selecciones en las competiciones externas, según los calendarios, reglamentos y comités de organización de ligas deportivas.
- ✚ Elaborará un protocolo de actuación en caso de accidente.
- ✚ Gestionar los apoyos y los recursos necesarios con la Dirección de Administración y finanzas, para el desarrollo de los programas, premiaciones y gestiones de campos deportivos;
- ✚ Atender a los clubes y o equipos del Municipio sin distinción, así como brindar los apoyos posibles para su desarrollo en la práctica deportiva;
- ✚ Planificar, organizar y elaborar la gestión de los torneos promovidos por el instituto y o H. Ayuntamiento como el torneo de fiestas patrias, torneos de barrios, torneos decembrinos etc.

VI. 11 Entrenadores

Objetivo:

Planificar, organizar y dirigir las sesiones de entrenamiento que permitan desarrollar en el deportista las capacidades físico, técnico-tácticas creando las condiciones adecuadas para que el aprendizaje de la disciplina elegida sea de su gusto y que detone en su mejor rendimiento, el cual se vea reflejado en su mejor logro o marca.

Funciones:

- ✚ Entrenar y organizar un mínimo de 4 categorías, para conformar las ligas municipales.
- ✚ Cumplir con un mínimo de 35 horas a la semana distribuidas de acuerdo con sus necesidades, en entrenamientos y las necesarias en la dirección técnica, en juegos.
- ✚ Participar en las ligas municipales.
- ✚ Participar en eventos organizados por el instituto y/o el H. Ayuntamiento como:
 - A) Desfiles
 - B) Cursos de verano
 - C) Campamentos
 - D) Exposiciones
 - E) Torneos
 - F) Otras que sean del Interés del Instituto.
- ✚ Acordar con su superior inmediato los asuntos de su competencia que así lo requieran;
- ✚ Establecer un modelo de trabajo en los equipos, dependiendo de la edad, nivel y objetivos.
- ✚ Asumir la filosofía del instituto y difundirla.
- ✚ Establecer un modelo deportivo del instituto y un modelo de juego a los diferentes equipos.
- ✚ Determinar los equipos participantes en una u otra competición con consenso.
- ✚ Evaluar el material necesario en consenso con la dirección de administración.
- ✚ Afirmar, establecer y hacer cumplir objetivos en los equipos, en todos los ámbitos.
- ✚ Informes periódicos sobre la evolución de los equipos en aspectos organizativo y deportivo.
- ✚ Organizar los horarios de entrenamientos, y la utilización de las instalaciones, de los diferentes

equipos, con sus posibles variantes y eventualidades.

- ✚ Configurar las diferentes plantillas de equipos representativos.
- ✚ Establecer cambios en plantillas, tanto en función de su nivel, rendimiento o de su comportamiento.
- ✚ Llevar el control de afiliación y asistencia, de los jugadores y de los datos relativos al equipo y jugadores
- ✚ Conocer y participar activamente en la composición de las plantillas y sus movimientos.
- ✚ Establecer los criterios para la formación de equipos y de selecciones.

VII. DIRECTORIO

C. Margarito Raymundo
Rodríguez Arratia **Dirección
General**

L.C.P Paula Dora Ponce Cid
del Prado **Dirección de
Administración y Finanzas
(Tesorería)**

C. Jesús Enrique Álvarez Aguillón
Subdirección del Deporte Social y de Gestión Empresarial

P.L.E.D Rogelio Morales
Martínez **Coordinador
General**

L.E.F Miguel Ángel Raúl
Salazar Paredes **Supervisor
del deporte Escolar**

C. Juan Manuel Pantoja
Flores **Supervisor del
Deporte Adaptado**

C. Daniel
Farfán Franco
**Supervisor de
albercas**

C. Eligio Esmid Campos
Supervisor de Infraestructura y Mantenimiento

C. Esteban Hernández Rubio
Supervisor de ligas deportivas

VIII. VALIDACIÓN

(Rúbrica)

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

(Rúbrica)

Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pastén
Secretaria del Ayuntamiento

(Rúbrica)

C. Margarito Raymundo Rodríguez Arratia
Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte



REGLAMENTO INTERNO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE DE |
TEPOTZOTLÁN 2022-2024.

Exposición de Motivos

La creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, Estado de México, obedece a la necesidad de generar entre la población Tepetzotláense, la conciencia del bienestar físico, así como coadyuvar con la ciudadanía en los procesos educativos, familiares y sociales, con el bagaje de principios y valores que generan la práctica del deporte.

Este Reglamento prevé que el Ayuntamiento a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte regulará, organizará e impulsará la cultura física y el deporte, coordinando la participación de los sectores público, social y privado en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

De esta manera el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se establece para organizar la actividad física, el deporte, la recreación y lograr que sean pilares de formación cívica, educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad y se coordine la participación de los organismos públicos o privados de la materia.

“Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, México”

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Único

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, México, así como del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

El Ayuntamiento regulará, organizará e impulsará la cultura física y el deporte, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, coordinando la participación de los sectores público, social y privado en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento. -El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, México;
- II. Cabildo. - El Ayuntamiento como Asamblea Deliberante, conformada por el jefe de la Asamblea, los Síndicos y Regidores;
- III. Junta Directiva. - Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, México;
- IV. Club. - Los Equipos de disciplinas deportivas en conjunto o individual pública o privada organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva;
- V. Cultura Física. - Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y
- VI. fomento de la salud física y mental de una comunidad;
- VII. Deporte. - Actividad a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo;
- VIII. Deporte Federado. - Es la modalidad deportiva organizada por asociaciones civiles, que pretenderá excelencia deportiva y que rige las competencias en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

- IX. Deportista. - La persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte;
- X. Director general. - El Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, México;
- XI. Dirigente Físico-Deportivo: La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas;
- XII. Equipo. - El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva;
- XIII. Instituto. - El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de
- XIV. Instructor. - La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación;
- XV. Liga. El Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal de Deporte;
- XVI. Manual de Organización. - El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades
- XVII. Administrativas, que integran al Instituto Municipal de Cultura Física y
- XVIII. Deporte de Tepetzotlán, México, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- XIX. Manual de Procedimientos. - El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, México contemplando las diferentes Unidades una actividad, una actividad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;
- XX. Municipio. - El Municipio de Tepetzotlán, México;
- XXI. Organismo Deportivo. - La persona jurídica colectiva inscrita en el Registro Municipal del Deporte del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de

Tepetzotlán, México, cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte con o sin ánimo de lucro;

- XXII. Organismo Físico-Recreativo. - La persona jurídica colectiva o grupo de personas físicas inscritas en el Registro Municipal del Deporte del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, México, cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar la actividad física o la recreación con o sin ánimo de lucro;
- XXIII. Presidente Municipal. – El o la Presidente (a), de Tepetzotlán México;
- XXIV. Programa Operativo Anual. - El Programa Operativo Anual del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, expedido por la Dirección General;
- XXV. Recreación. - Las actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;
- XXVI. Registro Municipal. - El Registro Municipal del Deporte perteneciente al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XXVII. Reglamento. - El Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, México;
- XXVIII. Sistema Municipal. - El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, México;
- XXIX. Técnico Deportivo. - La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (instructor, juez y árbitro); y
- XXX. Unidades Administrativas. - Cada uno de los Consejos y demás áreas, que conformen al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, México y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

Artículo 3.- El Instituto, es un organismo, descentralizado, el cual tiene por objeto establecer, conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte en los términos de las disposiciones aplicables.

El patrimonio que el Ayuntamiento destinará a programas y proyectos, así como infraestructura en materia deportiva se integrará por:

Los recursos que se le asignen en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento;

Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal; y los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o jurídica colectivas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto.

La canalización de fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

Título Segundo

Organización y Funcionamiento del Instituto Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 4.-La dirección y administración del Instituto, estará a cargo de un director general que tendrá funciones ejecutivas de acuerdo con los ordenamientos propios del Instituto y de la Junta Directiva.

Artículo 5.- El Instituto, a través del director general, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; Plan de Desarrollo Municipal; los programas que, de éste, se derive en el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- El Director General, así como los Titulares de las diversas Unidades Administrativas que conforman el Instituto, contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para eficiente el desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado al mismo.

El Ayuntamiento autorizará a la presidenta Municipal para que él o a través del Instituto acceda a las aportaciones que los gobiernos federal y estatal otorguen para el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto; así como para aplicar las donaciones, legados que reciba de los sectores social y privado, y las cuotas de recuperación que reciba el Instituto por los servicios que preste.

Artículo 7.- Los Titulares de las Unidades Administrativas que integren el Instituto, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente ante su jefe inmediato del correcto funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, pudiéndose auxiliar por el personal que las necesidades del

servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto y a la normatividad aplicable en materia de Deporte, ejerciendo asimismo, las atribuciones que le sean encomendadas por el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- El Instituto, para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia; así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, contará con las siguientes Unidades Administrativas;

- I. Dirección General
- II. Dirección de Administración y Finanzas (Tesorería)
- III. Subdirección del Deporte Social y Gestión Empresarial
- IV. Coordinación General
- V. Supervisor del Deporte Escolar
- VI. Supervisor del Deporte Adaptado
- VII. Supervisor de Albercas
- VIII. Supervisor de infraestructura y Mantenimiento
- IX. Supervisor de Ligas Deportivas
- X. Entrenadores

Capítulo Primero **De las Atribuciones y Funciones del Instituto**

Artículo 9.- Corresponde al Instituto el cumplimiento de los siguientes objetivos, por medio de sus facultades y obligaciones:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio, así como promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- II. Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio a través del deporte;
- III. Promover e impulsar el deporte escolar, para los adultos mayores, trabajadores y las personas con capacidades diferentes; Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte en el Municipio;
- IV. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones del beneficio del deporte.
- V. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física, fundamentalmente su influencia en la salud;
- VI. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, así como entre organismos deportivos municipales, como mecanismo eficaz para fortalecer las

- acciones a favor del deporte municipal, promoviendo además la identidad del Municipio;
- VII. Coordinar, organizar y fomentar en el Municipio, la enseñanza y práctica del deporte de aficionados, en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan, así como con la creación de escuelas del deporte y de iniciación deportiva en los pueblos, comunidades, barrios, colonias del Municipio y organización de clubes deportivos populares;
 - VIII. Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos deportivos, brindando apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el Municipio; así como encauzar la participación oficial de los deportistas que representan al Municipio en competencias deportivas estatales, regionales, nacionales y de alto rendimiento;
 - IX. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales estatales y federales para promover, con la participación en su caso del sector social y privado, las políticas, acciones y programas;
 - X. Participar con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, en la ejecución de acciones coordinadas, en materia de investigación en ciencias y técnicas del deporte, particularmente, en el ámbito de medicina deportiva; Participar en el Sistema Estatal del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el Municipio;
 - XI. Crear el sistema municipal de becas deportivas (apoyo con el uso de instalaciones de las albercas semiolímpicas)
 - XII. Proponer y ejecutar programas de capacitación y apoyo en materia de deporte; así como Otorgar dirección técnica (Entrenadores) a representaciones municipales estatales y nacionales, a equipos y o clubes asociados al instituto;
 - XIII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, programas y cursos de actualización, orientación e información sobre adicciones, nutrición y en general todas aquellas actividades que de acuerdo con su competencia y con su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral del deporte;
 - XIV. Promover y apoyar la celebración de torneos deportivos en el Municipio, en coordinación con los integrantes de los organismos de los sectores público, privado y social, dando prioridad en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
 - XV. Fomentar la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos municipales, así como administrar las instalaciones deportivas que le sean destinadas en comodato por el Ayuntamiento;
 - XVI. Participar en la determinación de los espacios que, en el Municipio vayan a destinarse a la creación de nuevas áreas deportivas públicas; Opinar respecto a las áreas de reserva destinadas a la práctica del deporte en los programas municipales de desarrollo urbano de centros de población;

- XVII. Inscribir en el Registro Estatal del Deporte, las instalaciones deportivas vigilar su uso adecuado;
- XVIII. Promover la integración de los sectores social y privado inherentes al deporte y de los organismos deportivos, al Sistema Estatal del Deporte, fomentando la creación y organización de patronatos de dichos sectores, a fin de apoyar el desarrollo de las actividades deportivas dentro de ese sistema, en los términos de la normatividad aplicable;
- XIX. Crear y mantener actualizado el registro municipal de instalaciones deportivas, deportistas, deportes, clubes, ligas, torneos deportivos, jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte, escuelas del deporte y demás relativas;
- XX. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del Municipio en distintos ámbitos; así como en su caso otorgar estímulos, promoción, organización y práctica del deporte
- XXI. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas;
- XXII. Fijar políticas y estrategias para la captación de ingresos a través de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones para la utilización de espacios deportivos;
- XXIII. Crear el soporte de estructura de programas y sistemas de informática para el registro de actividades deportivas, instalaciones, recursos materiales, personal, entre otros;

Artículo 10.- Corresponde al Instituto llevar a cabo los siguientes programas básicos:

- I. Deporte Escolar: A través de este programa, se promoverá y organizará a contra turno la participación de los estudiantes deportistas del Municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social;
- II. Ligas escolares: Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales entre estudiantes de todos los niveles;
- III. Deporte social y de los trabajadores: A través de este programa se promoverá y organizará el deporte social y de los trabajadores en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva de la población en general;
- IV. Escuelas de iniciación: Se crearán escuelas del deporte y de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, de acuerdo con las posibilidades del Instituto, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o

- le interese a la comunidad, enfoque que permitirá integrar nuevas disciplinas deportivas como el pentatlón moderno, la gimnasia entre otras;
- V. Torneos de barrios: Se promoverán y organizarán torneos en donde participen la mayoría de las colonias y pueblos;
 - VI. De las instalaciones deportivas: Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el Municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización;
 - VII. Rescate y Mejora de instalaciones deportivas: se rescatarán espacios;
 - VIII. Polideportivo (centro deportivo, cultural Tepotzotlán, canchas de fut-7, alberca en pueblos altos, con el propósito de dar un uso adecuado y dar seguridad a la población en general.
 - IX. De la capacitación: El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte;
 - X. Del deporte formativo: En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, México, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica;
 - XI. Del deporte recreativo: También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social y la correcta utilización del tiempo libre.

Capítulo Segundo Director General

Artículo 11.- El director general tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones no delegables:

- I. Administrar y representar al Instituto;
- II. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- V. Llevar y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte;
- VI. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- VII. Elaborar y presentar el proyecto anual del Presupuesto de Ingresos y de Egresos;
- VIII. Formular las políticas municipales relacionadas con la práctica del deporte, así como los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;

- IX. Elaborar el Programa Municipal del Deporte, con sujeción a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y a las políticas, lineamientos y estrategias establecidas por la Junta Directiva, así como realizar los trámites que correspondan para su aprobación; Implementar acciones, en el ámbito de su competencia, con base en las opiniones que emita la Junta Directiva;
- X. Fomentar las relaciones de cooperación entre el Instituto y dependencias federales, estatales y de otros municipios; así como instituciones no gubernamentales;
- XI. Gestionar financiamientos para la promoción del deporte y la cultura física;
- XII. Adquirir conforme a la normatividad aplicable, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XIII. Nombrar a los servidores públicos del Instituto, en términos de la normatividad aplicable, excepto aquellos cuyo nombramiento es atribución de la Junta Directiva;
- XIV. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- XV. Definir e implementar las políticas para el desarrollo, administración y operación de las actividades del Instituto;
- XVI. Establecer las políticas, lineamientos y estrategias para la elaboración y actualización en su caso, del Programa Municipal del Deporte y analizar y aprobar los programas de trabajo del Instituto; Evaluar los planes y programas del Instituto;
- XVII. Proponer a la Presidenta Municipal, las bases y la normatividad que resulte necesaria, para la captación y control de las cuotas de recuperación que, en su caso se obtengan por la prestación de servicios que brinde el Instituto;
- XVIII. Definir mecanismos que contribuyan a la obtención de recursos, que permitan el mejoramiento de los servicios del Instituto y el cumplimiento de sus facultades y obligaciones;
- XIX. Alentar la oportunidad y cabal participación de la comunidad, en acciones y servicios que preste el Instituto;
- XX. Proponer la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico, administrativo y operacional del Instituto y dar seguimiento a las mismas;
- XXI. Establecer con sujeción a las disposiciones legales, las normas internas necesarias para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera con excepción de aquellos de su propiedad;
- XXII. Nombrar y remover a los servidores públicos de los niveles administrativos inferiores al suyo;

Artículo 12.- El Director General, formulará anualmente su Programa Operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado.

Artículo 13.- El director general, formulará respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas que resulten necesarias; así como su actualización o modificación; y cuando así proceda, se someterán a la consideración de la Junta Directiva.

Artículo 14.- El director general, será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del presidente Municipal, y será el responsable del adecuado ejercicio del presupuesto que se le hubiere asignado al Instituto. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestal.

Artículo 15.- Los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público que expida el Director General, deberán contener información sobre la estructura orgánica del Instituto, las funciones de sus Unidades Administrativas, en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación y coordinación entre las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal y los principales procedimientos administrativos que se desarrollen.

Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán mantenerse permanentemente actualizados; obedeciendo con ello, a la evolución natural del Instituto.

Artículo 16.- Al tomar posesión del cargo el director general, deberá levantar un inventario de los bienes destinados al Instituto y elaborar una relación de los asuntos pendientes; el registro de dichos asuntos deberá mantenerse actualizado y darse a conocer a la Junta Directiva para efectos de su archivo, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 17.- Al director general, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, solicitando a la Junta Directiva, la expedición de los acuerdos relativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

Capítulo Tercero De la junta Directiva

Artículo 18.- Corresponde a la Junta Directiva Municipal del Deporte, a través de su Titular, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coadyuvar con el Instituto, en el fomento al deporte de aficionados en todas sus categorías y ramas;
- II. Proponer a las autoridades competentes en la materia, las políticas y acciones tendientes a desarrollar y elevar el nivel del deporte en el Municipio;
- III. Impulsar la participación en el Sistema Estatal del Deporte de los sectores público, social y privado, de los deportistas y sus organismos, así como de las comunidades étnicas existentes en el Municipio;
- IV. Concertar las acciones, recursos y procedimientos de los integrantes del sistema estatal del deporte, dentro de su participación en los programas deportivos establecidos para la atención de las prioridades previstas;
- V. Vigilar que los programas municipales en materia de deporte se adecuen a los generales del Estado;
- VI. Operar como un órgano de asesoría y consulta en materia de promoción y fomento de la práctica del deporte de aficionados; Evaluar la práctica del deporte en el Municipio, proponiendo las recomendaciones que considere adecuadas; y
- VII. Las que le confieran el presidente de la junta Directiva, el director general, el reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

Artículo 19.- La Junta Directiva, estará integrado por:

- I. Una Presidenta, que será la Presidenta Municipal; Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas
- II. Una Secretaria de la junta Directiva, que será la Secretaria del H. Ayuntamiento; Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten un secretario técnico, que será el Director General; C. Margarito Raymundo Rodríguez Arratia
- III. Ocho vocales que serán:
 - a) Primero; es el Regidor de la Comisión del Deporte; Lic. Diego Antonio Rojas Sánchez.
 - b) Segundo; un representante del sector deportivo; Mtro. Pedro Rodríguez Ramírez
 - c) Tercero, C. Jesús Álvarez Aguillón,
 - d) Cuarto, la C. Abigail Barreto Sánchez,
 - e) Quinto, Lic. Miguel Ángel Raúl Salazar Paredes
 - f) Sexto, Lic. Aurea Mayra Reyes Bedoy
 - g) Séptimo, C. Clemente García Hernández y

h) Octavo, Lic. Mariano Ignacio Espiritu Santo Avendaño, designados por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta y/o Director General, respectivamente;

Los integrantes de la Junta Directiva serán designados, a propuesta de la Presidenta Municipal.

Capítulo Cuarto **De las sesiones de la junta Directiva**

Artículo 20.-La junta Directiva, sesionará cuando menos una vez cada tres meses en forma ordinaria, y en forma extraordinaria, cuando sea necesario. Estas serán convocadas por su presidente o a solicitud de sus miembros en el caso de las extraordinarias, ambas deberán ser a través de su Secretario Técnico.

Las sesiones se verificarán en el lugar y hora que para el efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

Artículo 21.- Para preparar las sesiones ordinarias, la Secretaria de la junta Directiva, formulará el Orden del Día, mismo que se notificará por escrito con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de esta, anexando a la convocatoria, Orden del Día, anexos y cuando proceda los documentos para su estudio y análisis, indicando el lugar, día, hora y número de sesión. Las sesiones extraordinarias se convocarán hasta con un día hábil de anticipación a la celebración de esta, siguiendo el mismo procedimiento que para las ordinarias y solamente se atenderán y desahogarán los asuntos que dieron motivo a la convocatoria.

Los integrantes de la Junta Directiva podrán solicitar a la Secretaria de la junta, la inclusión de los asuntos a tratar en la sesión ordinaria correspondiente, con tres días hábiles de anticipación a que se emita la convocatoria, debiendo acompañar los documentos necesarios para su estudio y análisis.

Artículo 22.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente, se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar la Presidenta de la junta Directiva y/o en su representación la secretaria de la Junta Directiva.

Los integrantes de la Junta Directiva deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva, con una tolerancia de 15 minutos, pasado este tiempo y de no existir quórum legal para llevar a cabo la sesión, ésta será diferida por su presidente, por lo que el secretario de la junta dará aviso por escrito a los ausentes y demás integrantes convocados, indicándoles la hora y lugar para su nueva celebración.

Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes en sesión y en caso de empate, el presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad.

Artículo 23.- De las sesiones realizadas, la secretaria de la Junta Municipal levantará un acta, en donde se asentarán los acuerdos tomados por los integrantes de la Junta Directiva, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de los presentes en las sesiones en las que participen.

Artículo 24.- La Presidenta, podrá suspender o diferir la sesión por las causas siguientes:

- I. Por causas de fuerza mayor;
- II. Por no existir el quórum requerido en el presente Reglamento; y
- III. Cuando así lo solicite la mitad más uno de los integrantes presentes.

Para lo cual el presidente, deberá indicar el día, hora y lugar para su celebración o continuación.

Artículo 25.- Las sesiones, se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Apertura, lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Cuando proceda, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los puntos a tratar; y V. Clausura de la sesión.

Artículo 26.- La Junta Directiva, por conducto de su presidenta, podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones y personas vinculadas con las facultades y obligaciones del Instituto, cuando los temas a tratarse así lo requieran.

Capítulo Quinto **De las Unidades Administrativas**

Artículo 27.- El Instituto para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección General:
- II. Dirección de Administración y Finanzas (Tesorería)
- III. Subdirección del Deporte Social y Gestión Empresarial IV. Coordinación General
- IV. Supervisor del Deporte Escolar

- V. Supervisor del Deporte Adaptado VII. Supervisor de Albercas
- VI. Supervisor de Infraestructura y Mantenimiento IX. Supervisión de Ligas Deportivas
- VII. Entrenadores

Los Titulares de las Unidades Administrativas que integran el Instituto, responderán directamente ante el jefe inmediato del correcto funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, pudiéndose auxiliar por las Unidades Administrativas y el personal, para la ejecución de sus cometidos y ejercicio de atribuciones que las necesidades del servicio requiera, de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto, asimismo, ejercerán las atribuciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 28. - Los integrantes o Titulares de las Unidades Administrativas que integran al Instituto, tendrán en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer de acuerdo con su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en la Unidad Administrativa a su cargo;
- II. Someter a consideración del jefe inmediato los asuntos de competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, que así lo ameriten e informar sobre su cumplimiento;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones que el superior jerárquico les confiera, manteniéndole informado sobre el desarrollo y resultado de estas;
- IV. Proponer al superior jerárquico la organización y funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo y acordar con el mismo, las modificaciones internas que se consideren necesarias para el funcionamiento y operatividad de esta;
- V. Someter a aprobación del superior jerárquico, los proyectos de Manuales de Organización de la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos que determine el Director General;
- VI. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- VIII. Vigilar que se cumplan las normas, políticas y procedimientos que regulan las actividades administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Unidad Administrativa a su cargo;
- IX. Cumplir y aplicar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento relativas a sus respectivas Unidades Administrativas;

Capítulo Sexto De la Dirección de Administración y Finanzas (Tesorería)

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas (Tesorería) del Instituto el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar y hacer buen uso de los recursos materiales, económicos, humanos y financieros del Instituto;
- II. Elaborar, coordinar y controlar el presupuesto que ejerce el Instituto;
- III. Controlar y dar seguimiento a las necesidades de material y equipo de oficina que requieren las Unidades Administrativas, para su buen desarrollo y funcionamiento;
- IV. Controlar y guiar el manejo administrativo del personal asignado al Instituto;
- V. Elaborar, programar, desarrollar, prever y presentar ante el Director General, el proyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, así como lo inherente a su ejercicio, contabilidad y manejo de fondos;
- VI. Determinar el sistema para el control del fondo fijo y recursos disponibles, de acuerdo con las necesidades de las Áreas Administrativas del Instituto;
- VII. Obtener, analizar y registrar la información del fondo fijo asignado al Instituto;
- VIII. Acordar con el director general los asuntos de su competencia, que así lo requieran
- IX. El tesorero tendrá la facultad de la certificación de documentos que sean solicitados, por las autoridades públicas, así como personas físicas y morales de acuerdo al Art. 95 fracción 18 de la ley orgánica municipal del Estado de México;
- X. Controlar y administrar los ingresos de las albercas.
- XI. Las tarifas de las albercas son autorizadas por la junta de Gobierno, así como por el reglamento interno de las albercas.
- XII. Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el director general y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Capítulo Séptimo De la Subdirección del Deporte Social y Gestión Empresarial

Artículo 30.- Corresponde a la Subdirección del Deporte Social y Gestión Empresarial del Instituto el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y poner a consideración del Director General, los mecanismos de coordinación, cooperación y comunicación interinstitucional que coadyuven al mejoramiento y eficacia del Sistema Municipal del Deporte Social y el Programa del Deporte de los trabajadores;

- II. Elaborar el Programa del Deporte Social, y de los trabajadores para la aprobación del Director General;
- III. Supervisar las condiciones sobre la calidad de los espacios deportivos de las albercas semiolímpicas y deportivos bajo el resguardo del Instituto y en su caso, proponer las medidas requeridas para su mejoramiento en beneficio de la práctica del deporte social y de los trabajadores;
- IV. Planear, organizar y evaluar la organización de torneos deportivos sociales y de los trabajadores a nivel municipal y poner a disposición del director general;
- VII. Planear, organizar y evaluar actividades del interés social, torneos, campamentos, cursos de verano, expos etc. en las colonias, barrios, pueblos, comunidades, así como clubes y organizaciones de los trabajadores que sean de su completo interés;
- IX. Evaluar en conjunto con los coordinadores y supervisores de área, los programas y proyectos de las diferentes unidades administrativas, con la finalidad de darle continuidad y/o mejorar dichos programas y proyectos;
- X. Presentar un informe mensual, y anual de todos los programas y proyectos planeados, así como de todas las actividades realizadas en el instituto para presentarlas a secretaria de H. Ayuntamiento para la elaboración del informe anual de presidencia;
- XI. Elaborar el censo de instalaciones, deportistas, ligas, clubes y demás organizaciones inherentes al deporte de nuestro municipio;
- XII. Al finalizar el año, elaborará una memoria final, donde se evalúe el grado de consecución de los objetivos previstos. Dicha memoria se presentará al Director General del instituto, para que formule cuántas observaciones considere oportunas;
- XIII. Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Octavo Coordinación General

Artículo 31.- Corresponde a la Coordinación General el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar el diseño y dar seguimiento a los proyectos y programas en materia de cultura física y deporte desarrolladas por las unidades administrativas, que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad de nuestro municipio,

- así como promover la capacitación de entrenadores y/o sociedad en general en el ánimo de dirigir al deporte al alto rendimiento.
- II. Promover la masificación del deporte, la recreación y las actividades físicas por medio de la escuela del deporte o de iniciación deportiva para el desarrollo de estilos de vida saludable, que fortalezcan la formación integral de la comunidad municipal
 - III. Promover el desarrollo de la práctica deportiva como medio de construcción de identidad en la comunidad.
 - IV. Integrar las acciones enfocadas a promover, organizar y fomentar a través de los diferentes programas municipales, estatales y federales, los programas de activación física y eventos de recreación comunitaria entre la población e instituciones, sociales, con la finalidad de detectar talentos deportivos en distintas disciplinas y acercarlos a los apoyos estatales y/o federales.
 - V. Dar seguimiento a los intercambios deportivos con los diferentes organismos que contribuyan al desarrollo y eleven el nivel competitivo a través del fogueo de los deportistas representativos y sus entrenadores que formen parte del Sistema.
 - VI. Mejorar las condiciones deportivas de los ciudadanos, por medio de los entrenadores.
 - VII. Supervisar y controlar el trabajo de los entrenadores, así como la matrícula de talentos acorde a la normatividad.
 - VIII. Realizar visitas a los espacios deportivos del municipio para detectar las necesidades específicas de la población en cuanto a las disciplinas deportivas que se practiquen en los mismos.
 - IX. Asignar entrenadores en los espacios deportivos para que realicen su actividad e inviten a la población a participar en todos los programas con que cuenta el Instituto.
 - X. Crear y vigilar la aplicación de las normas y procedimientos de detección de talentos deportivos, así como su aplicación por parte de los entrenadores, deportistas y demás personal involucrado en el programa de talentos de alto rendimiento deportivo, para mantener un adecuado control y seguimiento.
 - XI. Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica del deporte, en sus diferentes ramas y categorías de cada una de las especialidades que se impartan, con la creación de escuelas del deporte y de iniciación deportiva
 - XII. Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Noveno Supervisión del Deporte Escolar

Artículo 32.- Corresponde a la Supervisión del Deporte Escolar, por conducto de su Titular, el despacho de las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual correspondiente al Deporte escolar;
- II. Establecer los programas de acción en las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento;
- III. Gestionar los apoyos y los recursos necesarios con la Dirección de Administración y finanzas, para el desarrollo de los programas;
- IV. Supervisar y evaluar el desarrollo del Proyecto, velando por el cumplimiento de los objetivos de este y el normal desarrollo de la creación de equipos y ligas escolares;
- V. Organizará un Comité Técnico de Competición, como órgano operativo, que será el encargado de planificar el calendario de la competición, así como el reglamento técnico y de competición, y los elementos sancionadores (siempre en el ámbito deportivo) de las faltas técnico – deportivas que se produzcan en el ámbito y desarrollo de la competición, y que en ningún caso podrá acarrear sanciones de carácter académico y/o administrativo;
- VI. Coordinará la participación de los equipos en las competiciones externas, según los calendarios, reglamentos y comités de organización de ligas escolares;
- VII. Al finalizar el curso escolar, elaborará una memoria final, donde se evalúe el grado de consecución de los objetivos previstos. Dicha memoria se presentará al Director General del instituto, para que formule cuántas observaciones considere oportunas;
- VIII. Se expondrá en el tablón de anuncios del Centro periódicamente
- IX. el resultado de las competiciones tanto internas como externas,
- X. con una mención especial a los deportistas y equipos que presenten una actitud empática, dentro del marco de código de ética en las competiciones;
- XI. Elaborará un protocolo de actuación en caso de accidente; X. Atender a la población del Municipio sin distinción, así como brindar los apoyos posibles para su desarrollo en la práctica deportiva;
- XII. Para poder inscribirse en la escuela del deporte se requiere presentar certificado médico y llenar ficha de inscripción.
- XIII. Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el director general y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Décimo Supervisión del Deporte Adaptado

Artículo 33.- Corresponde al Supervisor del Deporte Adaptado, por conducto de su Titular, el despacho de las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual correspondiente al Deporte Adaptado;
- II. Establecer los programas de acción en las diferentes instalaciones deportivas del Municipio.
- III. Realizar en coordinación con el área correspondiente de infraestructura y mantenimiento las adaptaciones necesarias, para el acceso de los deportistas y/o atletas a las instalaciones deportivas.
- IV. Diseñar estrategias para la detección y atención de los talentos deportivos del deporte Adaptado y paralímpico;
- V. Elaborar el censo de instalaciones, deportistas, ligas, clubes y demás organizaciones inherentes al deporte Adaptado;
- VI. Gestionar los apoyos y los recursos necesarios con la Dirección de Administración y finanzas, para el desarrollo de los programas;
- VII. Atender a la población del Municipio sin distinción, así como brindar los apoyos posibles para su desarrollo en la práctica deportiva;
- VIII. Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Décimo Primero Supervisión de Albercas

Artículo 34.- Corresponde a la Supervisión de Albercas por conducto de su Titular las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual de las albercas;
- II. Planea, organizar, dirigir, controlar y evaluar el buen funcionamiento de las albercas Municipales;
- III. Coordinar el diseño, seguimiento y control del programa de las clases de natación impartidas por los profesores de natación;
- IV. Asignar los horarios a los entrenadores y el roll de guardias los días sábados y/o días de eventos organizados por el instituto;
- V. Elaborar el reglamento, para usuarios y entrenadores;
- VI. Elaborar el manual de procedimientos de protección civil en caso de siniestro;
- VII. En coordinación con la unidad administrativa de mantenimiento establecer el roll de limpieza en las albercas;

- VIII. Elaborar el manual de mantenimiento de las albercas y darlo a conocer a todo el personal a su cargo;
- IX. Gestionar ante la dirección de finanzas los recursos necesarios para mantener en las condiciones normativas la calidad del agua, (limpia, clara, químicamente equilibrada), de acuerdo con las normas de seguridad;
- X. Mantener las inspecciones de los equipos de seguridad al día;
- XI. Reportar cualquier anomalía presentada en las albercas y darle seguimiento hasta su solución.
- XII. Hacer recorridos por las instalaciones de la alberca y verificar su correcta operación, tanto de personal de limpieza, entrenadores, administradores, usuarios, integrantes de equipos, etc.
- XIII. Elaborar un buzón de quejas y/o sugerencias tanto para usuarios como entrenadores;

Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Décimo Segundo **Supervisión de Infraestructura y Mantenimiento**

Artículo 35.- Corresponde a la Supervisión de Infraestructura y Mantenimiento por conducto de su Titular las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual del área de Infraestructura y mantenimiento del instituto;
- II. Realizar el censo de instalaciones deportivas públicas y privadas del municipio;
- III. Supervisar el mantenimiento de las Instalaciones Deportivas
- IV. Realizar mantenimiento, mejoramiento y/o dotación de escenarios deportivos y recreativos.
- V. Supervisar las condiciones sobre la calidad de los espacios deportivos del Municipio y en su caso, proponer las medidas requeridas para su mejoramiento y para la práctica del deporte adaptado;
- VI. Coordinar al personal de limpieza y mantenimiento del instituto;
- VII. Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el director general y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Décimo Tercero **Supervisión de liga deportivas**

Artículo 36.- Corresponde al Supervisor de Ligas Deportivas las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Crear las ligas deportivas municipales que fomenten una competencia deportiva limpia y sana, impulsando hábitos saludables a través de los deportes de mayor elección en el municipio, como lo son el futbol, el basquetbol y el voleibol entre otros, en sus diferentes niveles y etapas.
- II. Elaborar el Programa Operativo Anual correspondiente a la planeación dirección y control de las ligas deportivas municipales futbol, basquetbol, voleibol entre otras;
- III. Supervisar y evaluar el desarrollo del Proyecto, velando por el cumplimiento de los objetivos de este y el normal desarrollo de la creación de equipos y ligas deportivas municipales.
- IV. Organizar un Comité Técnico de Competición, como órgano operativo, que será el encargado de planificar el calendario de la (s) competición (es), así como el reglamento técnico y de competición, y los elementos sancionadores de cada liga deportiva municipal.
- V. Coordinará la participación de los equipos y o selecciones en las competiciones externas, según los calendarios, reglamentos y comités de organización de ligas deportivas.
- VI. Elaborará un protocolo de actuación en caso de accidente.
- VII. Gestionar los apoyos y los recursos necesarios con la Dirección de Administración y finanzas, para el desarrollo de los programas, premiaciones y gestiones de campos deportivos;
- VIII. Atender a los clubes y o equipos del Municipio sin distinción, así como brindar los apoyos posibles para su desarrollo en la práctica deportiva; 28
- IX. Planificar, organizar y elaborar la gestión de los torneos promovidos por el instituto y o H. Ayuntamiento como el torneo de fiestas patrias, torneos de barrios, torneos decembrinos etc.
- X. Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Décimo Cuarto Entrenadores

Artículo 37.- Corresponde a los Entrenadores las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Planificar, organizar y dirigir las sesiones de entrenamiento que permitan desarrollar en el deportista las capacidades físico, técnico-tácticas creando las condiciones adecuadas para que el aprendizaje de la disciplina elegida

- sea de su gusto y que detone en su mejor rendimiento, el cual se vea reflejado en su mejor logro o marca
- II. Entrenar y organizar un mínimo de 4 categorías, para conformar las ligas municipales.
 - III. Cumplir con un mínimo de 35 horas a la semana distribuidas de acuerdo con sus necesidades, en entrenamientos y las necesarias en la dirección técnica, en juegos.
 - IV. Participar en las ligas municipales.
 - V. Participar en eventos organizados por el instituto y/o el H. Ayuntamiento como: A) Desfiles B) Cursos de verano C) Campamentos D) Exposiciones E) Torneos F) Otras que sean del interés del instituto
 - VI. Informar periódicamente sobre la evolución de los equipos en aspectos organizativo y deportivo.
 - VII. Organizar los horarios de entrenamientos, y la utilización de las instalaciones, de los diferentes equipos, con sus posibles variantes y Eventualidades.
 - VIII. Configurar las diferentes plantillas de equipos representativos.
 - IX. Establecer cambios en plantillas, tanto en función de su nivel, rendimiento o de su comportamiento.

Capítulo Décimo Quinto **Sistema municipal de cultura física y deporte**

El Sistema Municipal está constituido por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el Instituto, con la participación de los sectores social y privado destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio, y está integrado por:

- I. El Instituto; Los organismos, instituciones físico-deportivas, recreativas y deportivas de los sectores social y privado, así como los deportistas, técnicos, dirigentes e instructores de cultura física y deporte inscritos en el Registro Municipal; Programa Municipal del Deporte; Programa
- II. Operativo; Manual de Procedimientos; y el presente Reglamento y las disposiciones jurídico-administrativas en materia de cultura física y deporte.

Artículo 38.- Las personas físicas y jurídica colectivas, agrupaciones u organismos que desarrollen actividades recreativas o deportivas, cuenten o no con personalidad jurídica, deberán ingresar mediante su inscripción al Registro Municipal.

Al ingresar al Sistema Municipal las personas, agrupaciones y demás organismos deportivos y recreativos, quedarán obligados a efectuar las acciones de planeación y coordinación que se señalan en el Programa Operativo Anual y las establecidas en los convenios correspondientes.

Artículo 39.- En el Sistema Municipal, la participación concertada de los sectores público, social y privado se realizará a través del Instituto.

Capítulo Décimo Sexto Sectores Social y Privado

Artículo 40.- El Instituto, promoverá la participación de los sectores social y privado para que realicen actividades físicas, deportivas y recreativas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al Registro Municipal.

Artículo 41.- Los convenios y/o acuerdos a que se refiere el artículo anterior, deberán prever la forma en que se desarrollarán las actividades físicas, deportivas y recreativas que se realicen dentro del Sistema Municipal; los apoyos que les sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte, la recreación, así como, acciones y recursos para su promoción y fomento.

Artículo 42.- Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal tendrán como objetivos:

- I. Planear, programar y evaluar en el marco del Sistema Municipal las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito municipal;
- II. Determinar las necesidades y apoyos que, en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y deportiva, así como los medios para satisfacerlos;
- III. Obtener estímulos y apoyos mediante su participación en las actividades para el desarrollo y fomento de las actividades físicas y
- IV. deportivas del Municipio; y
- V. Prever que las personas con capacidades diferentes, adultos
- VI. mayores y grupos especiales tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades físicas y deportivas.

Artículo 43.- Los organismos deportivos deberán sustentar y satisfacer los requisitos que para su admisión establezca el Sistema Municipal en los Manuales correspondientes, ajustar sus estatutos y reglamentos a la normatividad nacional, estatal y municipal del deporte federado, inscribirse al Registro Municipal, así como las demás que establezca el Instituto, conforme a las evaluaciones anuales.

Artículo 44.- Se reconocen, para motivos de registro, como organismos deportivos para competencias de representación municipal, los siguientes:

- I. En el ámbito Municipal:
 - a. Equipos y clubes
 - b. Ligas
 - c. Atletas de alto Rendimiento
- II. En el ámbito estatal:
 - a. Asociaciones de cada deporte.
- III. En el ámbito federal:
 - a. Federaciones deporte

Capítulo Décimo Séptimo Programa Operativo Anual

Artículo 45.- El Programa Operativo Anual, tendrá como objetivo fundamental el lograr amplia difusión del deporte y la recreación, encaminada a mejorar los niveles de salud de la población del Municipio.

Artículo 46.- El Programa Operativo Anual, se integrará al menos con:

- I. La política municipal de cultura física y deporte;
- II. Los objetivos, estrategias, prioridades y metas para el desarrollo de la cultura física y deporte;
- III. Los proyectos de acciones específicas en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del programa;
- IV. Las acciones que corresponderían a cada uno de los integrantes del Sistema Municipal;
- V. Los responsables de su aplicación y ejecución; y
- VI. Para la participación deportiva de representación, se especificará el sistema de competencias selectivas.

Artículo 47.- Los deportistas relacionados con el Sistema Municipal, individual o colectivamente, podrán participar con propuestas que dirijan al Instituto para la elaboración del Programa Operativo Anual.

Artículo 48.-El Programa Operativo Anual deberá formularse de acuerdo con los siguientes rubros:

- I. Contenidos sustantivos;
- II. Actividad física para la salud; III. Recreación comunitaria;
- III. Deporte social;

- IV. Deporte de representación;
- V. Infraestructura y equipamiento
- VI. Capacitación; y
- VII. Financiamiento.

Artículo 49.- La recreación comunitaria estará a cargo de los organismos de los sectores social, público y privado y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades. Incluye la promoción y el fomento de actividades que permiten el desarrollo de la salud mental individual y colectiva, por medio de la recreación física en la comunidad, a través del juego, el deporte y todas aquellas de utilización positiva del tiempo libre.

Artículo 50.- El deporte social se entiende como toda actividad deportiva que tenga como objetivo final la salud, la educación y el bienestar individual y comunitario. El deporte social no requiere entrenamiento exhaustivo, ni requiere de procesos competitivos selectivos, ni de representación extra municipal. Este deporte estará a cargo de los organismos de los sectores social, público y privado y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades.

Artículo 51.- El deporte de representación comprende toda la actividad que dentro del marco del Sistema Municipal tiene como objetivo final la selección y representación deportiva municipal, estatal y nacional. Este deporte estará a cargo de las organizaciones civiles del deporte federado y de la escuela municipal.

Artículo 52.- Se entiende por infraestructura y equipamiento para la cultura física, el deporte y la recreación, el conjunto de instalaciones, espacios, parques y que en forma privada o pública están a disposición de la comunidad. El sentido de la planeación que este Reglamento promueve será el de llegar a obtener la determinación metodológica para el mantenimiento y operación de espacios deportivos, apoyada con la legislación y promovida por los convenios con los consejos de participación ciudadana y demás organizaciones sociales de carácter popular o asociaciones civiles.

Artículo 53.- La capacitación de recursos humanos para la cultura física, el deporte y la recreación, comprende las acciones de formación y actualización de instructores, técnicos y dirigentes deportivos, que se generará a través del Instituto y será obligatoria para todos los miembros del Sistema Municipal.

Artículo 54.- El financiamiento, se realizará con la finalidad de obtener recursos adicionales al presupuesto municipal, a través de la participación de los sectores público, social y privado.

Capítulo Décimo octavo Registro Municipal del Deporte

Artículo 55.- El Registro Municipal, es el instrumento por medio del cual se determina la integración del Sistema Municipal, facilitando su operación. El Registro Municipal consiste en el asiento de organizaciones, actividades y espacios vinculados con la práctica del deporte y el fomento de la cultura física. Deberán inscribirse en este Registro Municipal los deportistas, organismos, clubes, ligas, equipos, dirigentes físicos-deportivos, instructores, así como el programa de acción que lo sustenta, instalaciones de la cultura física, el deporte y la recreación en el Municipio. Este Registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales.

Artículo 56.- Para su registro los deportistas solicitantes en recreación y deporte social requieren:

- I. Llenar una solicitud de registro (ficha de inscripción).
- II. Firma del padre o tutor y del solicitante de aceptación del reglamento de cada deporte.
- III. Sujetarse a un examen médico general y a una evaluación de las capacidades físicas.
- IV. Presentar identificación y comprobante de domicilio.

Ya aceptada la ficha de inscripción, el solicitante queda comprometido con el entrenador y solo se podrá deslindar de dicho compromiso si realiza por escrito la solicitud de baja, dirigida al director del instituto, explicando los motivos de dicha baja, y solo el director decidirá si se otorga o no la baja. En caso de contravenir esta disposición, (ver el apartado de sanciones).

Artículo 57.- Para su registro los individuos participantes en deporte selectivo y representativo municipal requieren:

- I. Llenar una solicitud de registro y (ficha de inscripción) entregarla junto con una copia del acta de nacimiento, por medio del organismo deportivo al que pertenecen; en caso de no contar con un organismo municipal que los represente, se entregará la solicitud en el Instituto;
- II. Firma del padre o tutor y del solicitante de aceptación del
- III. reglamento de cada deporte.
- IV. Sujetarse a un examen médico general o presentar certificado y a
- V. una evaluación de las capacidades físicas; e
- VI. Identificación y comprobante de domicilio.

- VII. Ya aceptada la ficha de inscripción, el solicitante queda comprometido con el entrenador y solo se podrá deslindar de dicho compromiso si realiza por escrito la solicitud de baja, dirigida al director del instituto explicando los motivos de dicha baja, y solo el director decidirá si se otorga o no la baja. En caso de contravenir esta disposición, (ver el apartado de sanciones artículo 76 inciso A, B).
- VIII. Los instructores, técnicos operativos y los dirigentes físicos-deportivos, y/o entrenadores en general, deberán tener experiencia mediante la presentación de documentos (diplomas, reconocimientos, cursos), probatorios, los cuales podrán ser verificados en todo momento por el Instituto.
- IX. Los instructores, técnicos operativos y los dirigentes físicos-deportivos, y/o entrenadores en general, además deberán presentar un reporte Mensual, de su trabajo, cumpliendo con las siguientes características: Fichas de inscripción, Listas de asistencia, Programa de trabajo (planeación o bitácora, Evidencias fotográficas por sesión, Listado de altas y bajas en su caso.

En caso de omisión o contravenir esta disposición se aplicarán las sanciones correspondientes, ver el apartado de sanciones.

Artículo 58.- Los clubes, escuelas, gimnasios u organismos privados dedicados a la práctica, fomento, enseñanza o competencia de la cultura física y el deporte, deben solicitar su inscripción al Registro Municipal.

Artículo 59.- El registro de los organismos podrá ser cancelado por el Instituto en los casos siguientes:

- I. Cuando el desempeño de los deportistas, instructores, técnicos operativos y los dirigentes físicos deportivos (de representatividad municipal), así como de los directivos del organismo de que se trate no se apega al presente Reglamento y demás normatividad vigente en el deporte municipal, estatal o nacional; no obstante, el acuerdo en que se cancela el registro, en el caso de los organismos, dejará a salvo los derechos de los deportistas, instructores y técnicos que pertenecen a ese organismo;
- II. Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento, o demás normatividad aplicable;
- III. No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatutos; y
- IV. Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados conforme a este Reglamento y a sus propios estatutos.

Artículo 60.- Independientemente del registro señalado en el presente Capítulo, el Instituto llevará un registro especial para los Consejos de Participación Ciudadana,

asociaciones civiles y organizaciones sociales de carácter popular que, sin ser organismos deportivos, participen en el proceso general de desarrollo de la salud física de la población del Municipio.

Este registro especial tendrá como objetivo que los Consejos de Participación Ciudadana participen en los programas deportivos que realicen los organismos registrados en el Sistema.

Capítulo Décimo noveno Instalaciones Municipales de Cultura Física y Deporte.

Artículo 61.- Se declara de orden público y de interés social, la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y las inscritas en el Registro Municipal del Deporte, en consecuencia, el Ayuntamiento, a través del Instituto, convendrá con los integrantes del Sistema Municipal, comunidades, organismos, agrupaciones, personas físicas y jurídica colectivas que tengan el uso de estas, las acciones encaminadas a su conservación y optimización.

Artículo 62.- El uso de las instalaciones deportivas municipales, se regirá de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento de Bienes Municipales de Tepetzotlán, México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sin perjuicio de lo señalado por el párrafo anterior, el Instituto emitirá el dictamen respectivo cuando sea solicitado el uso de instalaciones deportivas.

Artículo 63. - Toda organización deportiva que desee hacer uso por períodos continuos de las instalaciones municipales deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 64.- El acceso y uso de las instalaciones deportivas, están terminantemente prohibidos para toda persona que se encuentre, bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. A la persona que viole lo dispuesto en el presente Artículo, será sancionado por el Oficial Calificador, con una multa de hasta cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona del Municipio, conmutable con arresto de hasta treinta y seis horas.

Artículo 65.- El Ayuntamiento por conducto del Instituto, promoverá la participación de los sectores social y privado para la construcción, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas y recreativas con el objetivo de atender adecuadamente las demandas que requiere el Municipio.

Artículo 66.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana.

Capítulo Veinte

Derechos deberes y Obligaciones de los Miembros del Sistema Municipal

Artículo 67.- En el marco del Sistema Municipal, los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- I. Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
- II. Asociarse para la práctica del deporte o la recreación;
- III. Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- IV. Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas, deportivas y recreativas;
- V. Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
- VI. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales
- VII. Obtener apoyo del Sistema Municipal, para representar a los internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema Municipal;
- VIII. Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredite como deportista; y
- IX. Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal.

Artículo 68.- En el marco del Sistema Municipal, los organismos deportivos o recreativos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser reconocidos para la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas
- II. Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- III. Recibir asesoría, asistencia y capacitación para el fomento de sus actividades físicas, deportivas y recreativas;
- IV. Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
- V. Inscribirse en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;

- VI. Obtener apoyo del Sistema Municipal, para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema Municipal;
- VII. Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredite como organismo deportivo o recreativo; y
- VIII. Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 69.- Dentro del marco del Sistema Municipal, los deportistas y los organismos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Estar inscritos en el Registro Municipal del Deporte;
- II. Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el Programa Operativo Anual, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional.
- III. Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y
- IV. el deporte en el Municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como el de competencia fomentando el juego limpio;
- V. Respetar a los árbitros, jueces y/o personas que sancionen la práctica de cualquier disciplina deportiva;
- VI. Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad de Tepotzotlán;
- VII. Proporcionar a sus agremiados el apoyo para que éstos participen en los cursos que, para instructores, técnicos del deporte y dirigentes deportivos otorgue el Sistema Municipal, conforme al plan de capacitación del propio Sistema Municipal;
- VIII. Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales.

Capítulo Veintiuno **Estímulos a la Cultura Física y el Deporte**

Artículo 70.- Corresponde al Instituto, otorgar, dentro del marco del Sistema Municipal, en términos del Reglamento de Premios y Estímulos, el Premio Municipal del Deporte y demás apoyos y reconocimientos a los deportistas, instructores, técnicos operativos, dirigentes físicos-deportivos y organismos deportivos y recreativos sobresalientes.

Artículo 71.- El Instituto establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte del Municipio, los lineamientos para el otorgamiento de estos apoyos y estímulos, los

cuales serán directamente relacionados con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, el Programa Operativo Anual.

Capítulo Veintidós Régimen de Suplencias

Artículo 72.- Las faltas de los servidores públicos que integran el Instituto podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 73.- Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los servidores públicos adscritos a la Dirección General serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, previo acuerdo con el Director General, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Capítulo Veintitrés Sanciones

Artículo 74.- Corresponde a la Dirección General de Contraloría Interna, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos al Instituto.

Artículo 75.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

Artículo 76.- Las sanciones a las que se harán acreedores los usuarios que no se den de baja en cualquier disciplina deportiva y/o se cambien de entrenador sin previa autorización del director, referidos en el artículo 56, 57, inciso V, respectivamente, serán las siguientes:

- a) El usuario será dado de baja del registro del Instituto, durante el lapso de un año y no podrá participar en ninguna disciplina deportiva ni con ningún entrenador adscrito al instituto.
- b) Al entrenador se le dará una amonestación severa y si nuevamente incurre en una segunda ocasión será dado de baja del instituto.

Artículo 77.- Los instructores y/o entrenadores en general, que no presenten su reporte mensual serán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Primera vez amonestación verbal y carta compromiso de presentar a la brevedad posible el reporte.
- b. Segunda vez, amonestación escrita con copia a expediente y carta compromiso de presentar a la brevedad posible el reporte
- c. Tercera vez se le pondrá inasistencia, no pudiendo impartir sucesión(es), hasta presentar su reporte, y se le notificará a la oficina de administración, para su respectivo descuento del o los días que tarde en entregar su reporte no excediendo 3 días, porque en automático será dado de baja del instituto.
- d. Cuarta vez, en automático será dado de baja del instituto poniéndose a disposición.

Artículo 78.- Todo el personal sin excepción que no cumpla con sus obligaciones asignadas será acreedor a las siguientes sanciones:

- a. Quien sea causante de una sanción administrativa será acreedor a el levantamiento de un acta administrativa.
- b. El Servidor Público al incurrir más de 3 sanciones será causante a su primera acta Administrativa.
- c. Será causante baja definitiva del órgano, a quien en su defecto cause 3 actas administrativas.

Capítulo Veinticuatro Higiene y Seguridad

Artículo 79.- Todos los trabajadores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, están obligados a cumplir con las normas de seguridad e higiene contenidas en los reglamentos aplicables, por lo que tienen la obligación de cuidar de la integridad y seguridad de todas las personas que se encuentran en el centro de trabajo y, en general, de las propiedades y posesiones de los trabajadores y del instituto.

Artículo 80.- La limpieza es muy importante en el desempeño de los servicios por lo que, por cuestiones de salubridad, presentación e higiene, es obligatorio de todo trabajador presentarse diariamente a las labores debidamente bañado, rasurado, lavado de dientes con uñas cortas y limpias, uniforme o ropa de trabajo limpia al igual que el calzado.

Así como también los siguientes aspectos:

- a) Los trabajadores deben observar, atender y cumplir debidamente con los señalamientos de seguridad que se coloquen para la protección del personal y para indicarles de los lugares peligrosos con el fin de evitar accidentes.

- b) Los trabajadores deberán de abstenerse de obstruir el equipo contra incendio, debiendo de mantener siempre despejados los pasillos y puertas de salida.
- c) En todo momento los trabajadores deberán de portar el gafete que los identifique.

Capítulo único De los trámites y servicios

Artículo 81.- El Instituto Municipal de Cultura física y deporte brinda a la ciudadanía los siguientes trámites y servicios:

- I. Escuela del deporte IMCUIFIDE
- II. Clases de natación para el público en general.

Para poder tener acceso a éstos el ciudadano deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Escuela del deporte IMCUIFIDE:
 - Llenar el formato que se le proporcionará en las oficinas.
 - Certificado médico expedido por Institución Pública.
- II. Clases de natación para el público en general.
 - Llenar el formato que se le proporcionará en las oficinas.
 - Certificado médico expedido por Institución Pública.
 - Comprobante de vacuna contra COVID-19.

Para el caso de la escuela de deporte el servicio es gratuito y tenemos con diferentes deportes para practicar.

Las clases de natación tienen un costo dependiendo del día que se tome la clase:

- 2 clases a la semana: \$330.00
- 3 clases a la semana: \$440.00
- 4 clases a la semana: \$550.00
- 5 clases a la semana: \$660.00
- Clases sabatinas: \$220.00

Descuento con tarjeta INAPAM

Inscripción anual de \$330.00

Transitorios

Primero. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

Segundo. - El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. - Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Lo tendrá entendido la Junta Directiva de Tepotzotlán, haciendo que se publique y se cumpla

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos a que haya lugar.

Publíquese el presente acuerdo por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

MTRA. MARIA ANTONIETA MINERVA NUÑEZ PASTEN
Secretaria del Ayuntamiento

Estos acuerdos entraran en vigor el día de su publicación de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.